Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Decreto

Ayunt.to

En la Villa de Bullas a diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete se junto el Concejo Justicia, y Regim.to de ella a saber los S.es D.n Antonio Gines Ferz Capel, y D.n Josef Marsilla de Teruel y Lopez Alcalde Ordin.o D.n Pedro Ramon Melgares de Aguilar, D.n Ysidro Gonzalez Sanz, y D.n Andres Puerta Rex.es Antonio Iniesta Diputado del Comun: D.n Gines de Sea Amor Pror Sindico Gral, y D.n Pedro Lopez Yañez Sindico Personero de el, y acordaron lo siguiente

Abastos

Por los S.es Jueces se hizo notorio a este Ayunt.to que para dar principio a las regulares diligencias de Abastos, en el Domingo cinco de los corr.tes se sacaron al Pregon los siguientes El Abasto del Aguard.te: el de el Jabon: Aceite Alcabalilla del Viento, y dro de fiel medidor y la Yla de Agua, y aunque se hicieron algunas posturas, todas fueron inadmisibles, a excepcion de la Yla del Agua que se puso en un mil y cinquenta r.s: Y enterada la Villa acordo se saquen nuebam.te al pregon el Domingo veinte y uno de los corrientes con asistencia de los S.es de este Ayuntam.to publicandose en seguida por el Pregonero para que a todos conste, y concurran a las puertas de las salas consistoriales el dia señalado a las dos de la tarde: Y que se despachen edictos a los Pueblos Comarcanos